

PUBLICACIÓN DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021

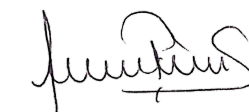
LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO	AVISO
3206R	CORPORACION MINAS GUAKY MAY S.A. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GUAKY MAY MINES CORP S.A ahora CORPORACION MINAS GUAKY MAY S.A. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GUAKY MAY MINES CORP S.A EN LIQUIDACION	830046792	17-2016	\$2.859.093	Resolución No. 41 de 12 de marzo de 2020 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 17-2016 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra la CORPORACIÓN MINAS GUAKY MAY S.A. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL – GUAKY MAY MINES CORP S.A. EN LIQUIDACIÓN , por las obligaciones derivadas del título minero 3206R"	No. 169

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario. Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra de la **Resolución No., 41 de 12 de marzo de 2020** en dos (02) folios de contenido por anverso y reverso.

Abogado a Cargo: Johana Lucia Cabezas Charry



Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

RESOLUCIÓN No. 0041

(12 MAR 2020)

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 17-2016 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra la CORPORACIÓN MINAS GUAKY MAY S.A. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL - GUAKY MAY MINES CORP S.A. EN LIQUIDACIÓN, por las obligaciones derivadas del título minero 3206R"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, profirió la Resolución VSC No. 000909 de 10 de octubre de 2013, "Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. 3206R y se toman otras determinaciones" declarándose deudor a la CORPORACION MINAS GUAKY MAY S.A. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GUAKY MAY MINES CORP S.A ahora CORPORACION MINAS GUAKY MAY S.A. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GUAKY MAY MINES CORP S.A EN LIQUIDACION por los siguientes conceptos:

- La suma de UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.179.000), equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2013; por concepto de multa más la indexación que se genere hasta la fecha de su pago total.
- Canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración y las tres anualidades de la etapa de construcción y montaje la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.680.093) más los intereses que se generen hasta la fecha de su pago total.

Para un total adeudado de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.859.093) más los intereses e indexación que se generen hasta la fecha de su pago total.

2. Que la Resolución relacionada anteriormente, presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentra debidamente ejecutoriada,

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 17-2016 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra la CORPORACIÓN MINAS GUAKY MAY S.A. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL - GUAKY MAY MINES CORP S.A. EN LIQUIDACIÓN, por las obligaciones derivadas del título minero 3206R"

desde el 15 de noviembre de 2013 conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en recursos, notificaciones y constancias de ejecutoria para cada acto administrativo.

3. Que mediante Auto No. 053 de 21 de abril de 2014, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, avoco conocimiento de unas diligencias de cobro

4. Que mediante Auto No. 0326 de 18 de mayo de 2016, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, libró mandamiento de pago por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No.3206R, en contra de la CORPORACIÓN MINAS GUAKY MAY S.A. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GUAKY MAY MINES CORP S.A ahora CORPORACION MINAS GUAKY MAY S.A. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GUAKY MAY MINES CORP S.A EN LIQUIDACION por la suma total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.859.093), más los intereses y/o indexaciones causadas desde que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago total.

5. Que mediante Auto No. 000664 de 09 de agosto 2017, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, corrigió un error de transcripción del Auto No. 0326 de 18 de mayo de 2016, por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo No. 17-2016 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, contra la CORPORACION MINAS GUAKY MAY S.A. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GUAKY MAY MINES CORP S.A ahora CORPORACION MINAS GUAKY MAY S.A. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GUAKY MAY MINES CORP S.A EN LIQUIDACION identificada con Nit 830.046.792, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. 3206R

6. Que el referido mandamiento de pago fue notificado por aviso No. 108 publicado el 22 de noviembre de 2017 en la página web de la entidad, conforme al artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario.

7. Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor no efectuó el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propuso excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.

8. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el termino para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como los dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 17-2016 por las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. 3206R, en contra de la CORPORACION MINAS GUAKY MAY S.A. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GUAKY MAY MINES CORP S.A ahora CORPORACION MINAS GUAKY MAY S.A. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GUAKY MAY MINES CORP S.A EN LIQUIDACION identificada con Nit 830.046.792, por la suma total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.859.093), más los intereses y/o indexaciones causadas desde

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 17-2016 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra la CORPORACIÓN MINAS GUAKY MAY S.A. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL - GUAKY MAY MINES CORP S.A. EN LIQUIDACIÓN, por las obligaciones derivadas del título minero 3206R"

que se hizo exigible la obligación, así como los gastos y costas del proceso causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su pago total.

SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los bienes de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se embarguen y se prosiga el remate de los mismos.

TERCERO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

QUINTO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.

SEXTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que se encuentren depositados a órdenes de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario a la CORPORACION MINAS GUAKY MAY S.A. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GUAKY MAY MINES CORP S.A ahora CORPORACION MINAS GUAKY MAY S.A. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GUAKY MAY MINES CORP S.A EN LIQUIDACION identificada con Nit 830.046.792.

OCTAVO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C a los

12 MAR 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Johana Lucía Cabezas Charry - Abogada Grupo Cobro Coactivo.